

Segunda suspensión de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica y sus procedimientos

El Pleno de la Comisión, en su sesión excepcional celebrada el 12 de enero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre,¹ acordó que la suspensión inicial (del 14 al 18 de diciembre de 2020 y del 11 al 15 de enero de 2021, la “Suspensión Inicial”) fuera extendida. En este sentido y a partir del 18 de enero del presente año, todos los plazos y términos serán suspendidos hasta el 29 de enero de 2021 (la “Segunda Suspensión”), exceptuando aquellos procedimientos relacionados con el control de concentraciones y los procedimientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos.

Adicional a lo anterior, los procedimientos para los cuales los términos continuaran corriendo con normalidad son: (i) las solicitudes de opinión formal; (ii) las orientaciones generales; (iii) las opiniones previstas en el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica (la “Ley”), fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII; (iv) las consultas públicas; (v) el programa de inmunidad; (vi) el beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas; (vii) la etapa posterior a la conclusión de las investigaciones por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas; (viii) la etapa posterior a la conclusión de las investigaciones realizadas en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley; (ix) los plazos para que el Pleno emita una resolución en cualquier procedimiento, bajo ciertas condiciones; (x) el trámite y diligencias necesarias para desahogar las pruebas que se hubieran ordenado, siempre y cuando dicho desahogo implique únicamente la presentación de documentos; (xi) en procedimientos incidentales o seguidos en forma de juicio, la citación para alegatos, los plazos para presentar alegatos, así como la emisión del acuerdo de integración del expediente; (xii) los procedimientos para la interposición de medios de control constitucional en términos del artículo 20, fracción II, y 95, segundo párrafo, de la Ley, así como el procedimiento establecido en el artículo y de la Ley; y (xiii) las actuaciones tendientes al desahogo de la audiencia oral prevista en el artículo 83, fracción VI de la Ley.

Todas las promociones presentadas ante la Comisión durante la Suspensión Inicial y la Segunda Suspensión y que no estén relacionadas con los procedimientos arriba señalados, se tendrán por presentados el 2 de febrero de 2021.

Para obtener información adicional, contactar a nuestro experto:

Fernando Carreño, Socio:

+52 (55) 5258 1042 | fcarreño@vwys.com.mx

A T E N T A M E N T E

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, a 15 de enero del 2021.

¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609948&fecha=15/01/2021.